



SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 102.-

“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE APLICADORES DE AGROQUÍMICOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPAs) PARA PRODUCTOS VEGETALES”.-

-1-

Asunción, 02 de marzo de 2010.-

VISTO:

La Providencia DCIPV N° 18/09, presentada por la Dirección de Calidad e Inocuidad de Productos Vegetales del SENAVE, por la que solicita la implementación del Registro Nacional de Aplicadores de Productos Agroquímicos en el marco de la ejecución de Buenas Prácticas Agrícolas para productos vegetales, y;

CONSIDERANDO: Que, por Minuta N° 04/09 de fecha 11 de junio de 2009, el Comité Institucional de Buenas Prácticas Agrícolas del SENAVE, creada por Resolución N° 292/08, aprueba el proyecto para implementar el Registro Nacional de Aplicadores de Productos Agroquímicos en el marco de la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas para Productos Vegetales.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone: “Art. 6°: Son fines del SENAVE: ...inciso c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal las plantas y el medio ambiente; Art. 9°: “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94...: b) aplicar la política nacional en materia de la sanidad y calidad vegetal,...;... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción; ...l) certificar la fitosanidad y calidad de los productos vegetales y subproductos de origen vegetal y semillas, para la exportación; ... ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines; Art. 13°: Son atribuciones y funciones del Presidente: ...inc. j) dictar el reglamento interno, el manual operativo; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Resolución SENAVE N° 516, de fecha 14 de Octubre de 2009, se ha resuelto: “Artículo 1°.- APROBAR, la “GUÍA BÁSICA DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS DE PRODUCTOS





SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 102.-

“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE APLICADORES DE AGROQUÍMICOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPAs) PARA PRODUCTOS VEGETALES”.-

-2-

VEGETALES”, que forma parte integrante de la presente Resolución, como Anexo en 24 páginas; ...Artículo 4°.- DETERMINAR, que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Calidad e Inocuidad de Productos Vegetales, será responsable de la correcta aplicación de la presente Resolución; Artículo 5°.- ESTABLECER, que la Dirección de Calidad e Inocuidad de Productos Vegetales, tendrá a su cargo la permanente revisión de la Guía Básica de Buenas Prácticas Agrícolas aprobada por esta resolución y a través de la Dirección General Técnica, propondrá su modificación o la adopción de otras normativas y procedimientos específicos a ser utilizados en las gestiones técnicas y administrativas, que sean necesarias para la correcta aplicación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 031, de fecha 28 de enero del 2010, se crea el “Registro Nacional de Implementadores de Buenas Prácticas Agrícolas (BPAs) para Productos Vegetales”.

Que, esta Institución considera importante registrar a las personas encargadas de la aplicación de productos agroquímicos en el marco de la ejecución de las Buenas Prácticas Agrícolas para Productos Vegetales, ya que para la correcta implementación de las BPAs es necesario que existan profesionales especializados en la materia, a fin de garantizar la calidad de los productos vegetales nacionales.

Que, por Dictamen N° 653/09, la Asesoría Jurídica del SENAVE manifiesta que no encuentra inconveniente de índole legal alguno para proceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones que le confiere la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.-

CREAR, el “Registro Nacional de Aplicadores de Productos Agroquímicos en el marco de la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas para Productos Vegetales”.





SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 102-

“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE APLICADORES DE AGROQUÍMICOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPAs) PARA PRODUCTOS VEGETALES”.-

-3-

Artículo 2º.-

DISPONER, que toda persona física que cumpla con los requisitos exigidos en la presente resolución, podrá ser inscripta en el “Registro Nacional de Aplicadores de Productos Agroquímicos en el marco de la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas para Productos Vegetales”, a través de la Dirección de Calidad e Inocuidad de Productos Vegetales.

Artículo 3º.-

ESTABLECER, que el registro podrá ser en las siguientes categorías: Básico, Cualificado y Fumigador.

Artículo 4º.-

DETERMINAR, el alcance de cada una de las categorías:

A.- Categoría Básico: para aplicaciones con equipos manuales en pequeñas superficies, dirigido a:

- a) Agricultores que apliquen productos agroquímicos en su explotación.
- b) Al personal de las empresas y otras entidades dedicadas a la aplicación de productos agroquímicos.
- c) Al personal de las empresas y explotaciones agrarias que apliquen productos agroquímicos.
- d) A toda persona relacionada con la manipulación de productos agroquímicos, interesada en su aplicación.

B.- Categoría Cualificado: para aplicaciones con equipos terrestres motorizados en superficies medianas, dirigido a:

- a) Los responsables técnicos de las explotaciones agrarias que tengan a su cargo personal que aplique productos agroquímicos.
- b) Los responsables de las empresas y/o entidades dedicadas a la aplicación de productos agroquímicos.
- c) Los responsables técnicos de las empresas y explotaciones agrarias que apliquen productos agroquímicos.
- d) Los responsables técnicos de los establecimientos de venta al público de productos agroquímicos.





SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 102-

“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE APLICADORES DE AGROQUÍMICOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPAs) PARA PRODUCTOS VEGETALES”.-

-4-

- e) Los personales encargados de realizar la aplicación de productos agroquímicos deberán estar habilitados como aplicador categoría básico en cualquiera de los casos citados anteriormente.

C.- Categoría Fumigador: para los casos de productos agroquímicos que son gases o generan gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, dirigido a:

- a) Los responsables técnicos y los aplicadores que participen en forma directa en la aplicación de estos productos.
b) Los agricultores que apliquen estos productos en su explotación para la desinfestación del suelo, así como toda persona que participe en la aplicación.

Artículo 5º.-

ESTABLECER, que los requisitos generales para todas las categorías serán:

- a) Haber participado y aprobado el curso de capacitación dictado por el SENAVE sobre Uso y Manejo adecuado de productos agroquímicos correspondiente a cada categoría.
b) Contar con 18 años de edad como mínimo.
c) Copia de Documento de Identidad.
d) Comprobante de pago de Tasa correspondiente.
e) Certificado actualizado de análisis de Colinesterasa.
f) Certificado médico de aptitud para desempeñar la actividad.

Artículo 6º.-

ESTABLECER, que el SENAVE, emitirá una credencial habilitante como aplicador de productos agroquímicos en el marco de la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas para productos vegetales, en las Categorías Básico, Cualificado y Fumigador, según el caso.

Artículo 7º.-

DISPONER, que los inscriptos en el Registro Nacional de Aplicadores de Productos Agroquímicos en el marco de la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas para Productos Vegetales, serán habilitados por el término de dos (2) años.





SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° **102**.....-

“POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE APLICADORES DE AGROQUÍMICOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPAs) PARA PRODUCTOS VEGETALES”.-

-5-

- Artículo 8º.-** ESTABLECER, que vencido el plazo establecido en el artículo anterior, el interesado podrá renovar su registro, previa demostración de haber participado en jornadas de actualización sobre uso y manejo de productos agroquímicos realizadas por el SENAVE a dicho efecto.
- Artículo 9º.-** CREAR, una base de datos de carácter público sobre Aplicadores de Productos Agroquímicos en el marco de la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPAs) para productos vegetales.
- Artículo 10º.-** APROBAR, el formato de “Carnet de Aplicador” que forma parte de la presente resolución como Anexo I.
- Artículo 11º.-** ESTABLECER, que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación por los medios respectivos.
- Artículo 12º.-** DESIGNAR, a la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, como responsable del cumplimiento de la presente resolución.
- Artículo 13º.-** COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. RAMÓN MARCO AURELIO BONZI DÍAZ
PRESIDENTE